



COMITÉ TÉCNICO

ACTA DE LA SESIÓN 126-2025

Celebrada el lunes 14 de julio de 2025

Aprobada en la sesión 128-2025 de lunes 11 de agosto de 2025

TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO	PÁGINA
1. Validación de la firma digital extranjera: Reunión con personal de la Rectoría, de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa y de la Unidad de Gestión y Transferencia del Conocimiento para la Innovación (PROINNOVA).	2
2. Aprobación de las actas de las sesiones 124-2025 y 125-2025.	14
3. Informes y correspondencia.	14

Acta de la sesión ordinaria 126-2025, celebrada por el Comité Técnico a las catorce horas y dos minutos del lunes catorce de julio de dos mil veinticinco, por medio de la plataforma Teams.

Asisten a esta sesión: MAG. Catalina Phillips Gutiérrez, jefa del Archivo Universitario Rafael Obregón Loría (AUROL), quien coordina; M.Sc. María Gabriela Castillo Solano, coordinadora de la carrera de Archivística; Licda. Ivannia Solís Durán, representante de los archivos de gestión; Licda. Magaly Gutiérrez Saborío, representante de los archivos centrales; Licda. Maritza León Ramírez, representante de los archivos especializados, Bach. Annette Seas Cascante, representante de los archivos especializados.

Miembros ausentes con excusa: M.Sc. Ivannia Azofeifa Rojas, representante de los archivos de gestión y Licda. Cindy González González, representante de los archivos centrales.

Invitados:

- Lic. Brayan Carvajal Navarro, asesor legal de la Unidad de Convenios, Acuerdos y Otros Instrumentos Interinstitucionales (UCAI), Rectoría.
- Licda. Silvia Salazar Fallas, asesora legal, Unidad de Gestión y Transferencia del Conocimiento para la Innovación (PROINNOVA).
- Bach. Fabián Gamboa Hernández, asistente legal, PROINNOVA.
- Mag. Yorleni Aguilar Castillo, coordinadora de Cooperación Internacional, Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (OAICE).

Asisten también la Licda. Ana Lucila Jaén Delgado y la Licda. María Fernanda Mora Madrigal, funcionarias del AUROL, en calidad de colaboradoras técnicas.

La MAG. Phillips Gutiérrez da lectura al orden del día:

1. Validación de la firma digital extranjera: Reunión con personal de la Rectoría, de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa y de la Unidad de Gestión y Transferencia del Conocimiento para la Innovación (PROINNOVA).
2. Aprobación de las actas de las sesiones 124-2025 y 125-2025.
3. Informes y correspondencia.

Artículo 1.- Validación de la firma digital extranjera: Reunión con personal de la Rectoría, de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa y de la Unidad de Gestión y Transferencia del Conocimiento para la Innovación (PROINNOVA).

La MAG. Phillips Gutiérrez agradece la presencia de las personas invitadas a esta sesión. Realiza una presentación sobre la firma electrónica y sobre el panorama actual en la Universidad de Costa Rica (UCR); además, comenta el criterio remitido por la Vicerrectoría de Docencia.

***A las catorce horas y diecisiete minutos se incorpora la Licda. Gutiérrez Saborío. ***

La Licda. Salazar Fallas comenta que en PROINNOVA se tramitan documentos con entidades extranjeras y, junto con la OAICE y la Rectoría, son probablemente quienes más manejan este tipo de gestiones en la Universidad de Costa Rica (UCR). Menciona que la firma electrónica y su aceptación, ha sido un tema de preocupación desde hace muchísimos años, sobre todo, porque el mundo avanza y Costa Rica no lo hace al mismo ritmo.

La Licda. Salazar Fallas expone que PROINNOVA trabaja mucho en consorcios y se deben firmar acuerdos con hasta veinte universidades extranjeras, y en general, solo la UCR es la que pone obstáculos y objeciones con respecto a la firma digital.

La Licda. Salazar Fallas señala que este tema es sumamente importante para ellos y se ha vuelto crucial, ya que los investigadores constantemente le expresan su malestar y cuestionan por qué la UCR es tan cerrada en estos temas. Expresa que a nivel internacional se utiliza la firma digital, plataformas de firma electrónica y sistemas similares. En este momento la UCR está realizando varias consultorías para empresas extranjeras y se están manejando tres contratos grandes de ese tipo y las personas involucradas cuestionan porqué estos trámites no se pueden agilizar con la firma electrónica.

A raíz de lo anterior, la Licda. Salazar Fallas explica que se tomó la iniciativa de hacer un análisis legal, elaborado por ella y por el Bach. Gamboa Hernández. Lo único que falta en el análisis realizado es el criterio de la Oficina Jurídica y de otras oficinas, quienes aparentemente emitieron criterios anteriores a su trabajo, indicando que no se puede o que no hay sustento legal para hacerlo. Expresa que solicitó esos documentos a la Rectoría, pero no los recibió.

La Licda. Salazar Fallas indica que cuestiona esa posición, porque de acuerdo con el dictamen elaborado por PROINNOVA, eso no es correcto. Agrega que obtuvo algunos criterios del Centro de Informática, ya que este tema se ha venido trabajando desde hace bastante tiempo y esta no es la primera vez que se solicita a la Rectoría analizar esta situación, sin embargo, no se les ha hecho llegar los criterios emitidos.

La Licda. Salazar Fallas considera que lo primero que se debe hacer es que los abogados se pongan de acuerdo para unificar el criterio y determinar si realmente se puede o no utilizar otras plataformas para la validación de la firma digital, y a partir de ahí se podría hacer otro tipo de análisis. Para ello, se podría coordinar una reunión con la Oficina Jurídica para analizar este tema desde el punto de vista legal y determinar a qué conclusión se llega.

El Bach. Gamboa Hernández comenta que, en complemento con lo indicado por la Licda. Salazar Fallas, como administración pública, la UCR está sujeta al principio de legalidad, lo cual implica que no puede actuar en contravención a la ley. En el criterio de PROINNOVA se señaló que ha existido una interpretación errónea con respecto a la "Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos N° 8454", en el sentido de considerar que ésta exige el uso exclusivo de la firma digital certificada por el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT). Sin embargo, esto no es así, ya que el artículo 9 de dicha ley establece la obligatoriedad de utilizar la firma digital certificada únicamente para documentos públicos electrónicos. Además, si se lee en conjunto con el artículo 2, referido a los mecanismos alternos de firma, se puede interpretar que no existe una restricción absoluta al uso exclusivo de la firma certificada; por tanto, la normativa permite considerar otros mecanismos válidos, siempre que se garantice la autenticidad e integridad

del documento. Asimismo, la firma digital simple, frecuentemente utilizada en el comercio electrónico, ha sido recientemente respaldada por la Procuraduría General de la República, en aplicación del principio de neutralidad tecnológica. Este principio implica que deben aprovecharse las tecnologías disponibles en favor de la eficiencia administrativa, evitando la imposición de requerimientos técnicos que limiten o dificulten innecesariamente la interacción electrónica.

El Bach. Gamboa Hernández cita como ejemplo la reforma legislativa de países como Estados Unidos y México, los cuales han flexibilizado sus marcos normativos para permitir el uso de distintos tipos de firmas electrónicas no necesariamente certificadas, en consonancia con el principio de neutralidad tecnológica.

El Bach. Gamboa Hernández agrega que muchas universidades y organismos internacionales ya han adoptado plataformas tecnológicas como *DocuSign* para la implementación de firmas electrónicas. Aunque la firma digital simple no utiliza mecanismos tan robustos como la firma digital certificada, sí cuenta con mecanismo de validación de identidad como verificación por correo electrónico, reconocimiento facial, uso de contraseñas y códigos específicos. Considera importante conocer el criterio de la Oficina Jurídica y generar un espacio de diálogo institucional, ya que la Ley N° 8454 no se hizo solamente para utilizar la firma digital certificada.

La MAG. Phillips Gutiérrez comenta que compartirá el dictamen emitido por la Oficina Jurídica, así como el documento enviado por el MICITT en el año 2023, sobre el tema en estudio. Señala que si la UCR opta por flexibilizar su posición sería necesario desarrollar un procedimiento o lineamiento institucional, ya que no se trata únicamente de "levantar portillos", sino de establecer un marco que evite errores o situaciones anómalas en relación con convenios y otros documentos que tienen mayor seriedad y peso institucional. Si se realiza un estudio de los tipos de documentos que se reciben firmados digitalmente desde el extranjero, se debe identificar el procedimiento a seguir y los mecanismos para validarlos, para no comprometer la responsabilidad legal de la UCR.

La MAG. Phillips Gutiérrez menciona que hasta el momento las unidades identificadas con mayor necesidad de una decisión institucional sobre este tema son la OAICE, la Vicerrectoría de Docencia, el Centro de Evaluación Académica y la Oficina de Recursos Humanos. El objetivo es conocer los diferentes procesos y documentos que se gestionan con instituciones en el extranjero; así como determinar la forma en que se están gestionando. Comenta que sería interesante que se realice un análisis jurídico con las respectivas instancias para que se tome una decisión conjunta.

La Licda. Salazar Fallas aclara que la discusión planteada por PROINNOVA se refiere exclusivamente al uso de la firma electrónica para convenios y contratos, de manera que el análisis realizado no es para la validación de otro tipo de documentos.

La MAG. Aguilar Castillo comenta que esta reunión le parece sumamente importante. Tal como mencionó la Licda. Salazar Fallas, para la OAICE este tema también resulta fundamental, especialmente en lo relacionado con la tramitación de convenios de cooperación académica, convenios de movilidad docente y estudiantil, y en algunos casos, convenios generales o memorandos de entendimiento. Menciona que desde hace aproximadamente diez años se ha visto un incremento en convenios más diversos, como

pasantías de investigación, pasantías de acción social o prácticas que realizan personas internacionales en la UCR. Explica que todas estas gestiones se han realizado mediante firma autógrafa, lo cual tiene implicaciones importantes financieras, de tiempo y relacionadas con la protección del ambiente.

La MAG. Aguilar Castillo agrega que la OAIICE participa en consorcios internacionales con más de trece universidades. Comenta que se presentó un caso cuando una institución solicitó a la UCR firmar un documento a través de la plataforma *DocuSign*, muy utilizada por varias de las universidades con las que se colabora. En ese momento, no se pudo aceptar ese formato. Actualmente se está en proceso de renovar el convenio, y todas las demás universidades participantes han podido firmar electrónicamente, mientras que la UCR no.

La MAG. Aguilar Castillo explica que lo usual es que estas universidades se adapten a los procedimientos de la UCR cuando realmente están interesadas en formalizar la participación, pero esto genera retrasos significativos y hace más complejo el trámite para las universidades extranjeras que ya aplican la firma electrónica. Por esta razón, considera que es muy importante poder avanzar en esta materia para facilitar las gestiones.

La MAG. Aguilar Castillo menciona que en este momento se enfrenta una situación particular con los convenios de pasantías, ya que las solicitudes pueden llegar en cualquier momento, aunque se solicita que se remitan con al menos dos o tres meses de antelación, lo que implica que las universidades de origen deban firmar los convenios incluso después de que la persona ya se encuentra en el país, lo cual no es un procedimiento adecuado para formalizar este tipo de acciones. Por tanto, en el caso de las pasantías, sería de gran utilidad contar la firma electrónica. Explica que algunas universidades, especialmente francesas, han enviado sus propuestas con plataformas propias. En Europa, por ejemplo, utilizan plataformas como *DocuSign*, y solicitan autorización para que se pueda firmar los documentos a través de ellas. Sin embargo, debido a las limitaciones institucionales, a menudo se rechaza esa opción.

La MAG. Aguilar Castillo comenta que recientemente hizo una consulta al Tecnológico de Monterrey y le explicaron todo el proceso que siguen. Ellos cuentan con una Vicerrectoría de Internacionalización, con seis personas a cargo de los convenios internacionales, y disponen de licencias otorgadas por su departamento jurídico para gestionar las firmas con sus contrapartes. Estas licencias permiten enviar los documentos para que sean firmados electrónicamente por la contraparte sin que ésta requiera una licencia propia, lo que facilita mucho el proceso y no implica ningún costo adicional para la otra universidad. Actualmente, la UCR invierte recursos significativos en el envío físico de convenios mediante correo exprés, lo cual ocurre con bastante frecuencia. Este también es un aspecto que debe considerarse al evaluar los beneficios de adoptar la firma electrónica.

La MAG. Phillips Gutiérrez comenta que, según lo que se indica, entiende que la firma certificada es la más recomendable, ya que es la que garantiza una serie de aspectos que le otorgan mayor peso y respaldo a toda la tramitología; sin embargo, consulta si en el caso específico de la OAIICE y de PROINNOVA, que gestionan convenios y contratos, sería viable flexibilizar el uso de medios electrónicos, o si se tendrían que hacer más trámites o estudios para respaldar un convenio firmado con firma simple.

La MAG. Phillips Gutiérrez señala que la preocupación principal es que la UCR no incurra en una situación en la que, por usar un mecanismo más flexible, el convenio no sea considerado completamente válido. El objetivo es que esta flexibilización permita avanzar, reducir tiempos y gastos, sin comprometer la seguridad jurídica. Comenta que en el criterio emitido por PROINNOVA se hace referencia a varios mecanismos, pero considera que se debería hacer una revisión más exhaustiva, tal vez con el apoyo del Centro de Informática, para valorar bien esos sistemas y analizar cuáles podrían adaptarse mejor a la UCR.

La MAG. Phillips Gutiérrez agrega que sería conveniente normalizar su uso; es decir, establecer que, para ciertos tipos de documentos, bajo determinadas condiciones, se puede utilizar un mecanismo específico o una plataforma concreta. La idea es evitar que cada unidad utilice una plataforma diferente, lo cual podría desorganizar el proceso institucional. Además, considera que el análisis debe ser legal y técnico.

La Licda. Salazar Fallas comenta que los riesgos por desconocimiento de la firma son muy bajos. Además, cuando se realiza este tipo de trámites, se deja explícitamente establecido en los convenios que ambas partes están de acuerdo en utilizar ese tipo de firmas. Y, aun cuando no se indique, no existe un riesgo real de que la otra parte desconozca el contrato. Explica que estas plataformas y sistemas son sumamente seguros. De hecho, organismos como la Organización de las Naciones Unidas (ONU) los utilizan para realizar contrataciones millonarias. Todas las agencias de la ONU hacen sus firmas y contrataciones a través de estas plataformas. Señala que para las empresas con las que trabaja la UCR es natural firmar contratos a través de estas plataformas.

La Licda. Salazar Fallas coincide en que la Universidad debe avanzar hacia una uniformidad de criterios; sin embargo, tampoco se debería utilizar exclusivamente una sola plataforma, como *DocuSign*, por ejemplo. Si llega una institución que utiliza otra plataforma diferente, la UCR se podría enfrentar a una traba innecesaria, y eso, desde el punto de vista técnico, no tendría mucho sentido. Explica que la UCR puede decidir pagar una licencia de la plataforma que prefiera y, con ello, convertirse en la parte que inicia la firma. Esa es una posibilidad válida. Pero en la mayoría de los casos, son los socios de la UCR quienes tienen la licencia, de manera que lo que ocurriría es que la institución envía el documento desde la plataforma, la UCR lo recibe por correo electrónico o mediante un enlace, y lo firma sin tener que adquirir una licencia propia.

La Licda. Salazar Fallas comenta que cualquier persona que tenga correo electrónico y acceso a Internet puede firmar documentos en estas plataformas. La licencia se requiere únicamente si la UCR quiere ser quien inicia el procedimiento de firma, como en el caso mencionado por la MAG. Aguilar Castillo sobre el Tecnológico de Monterrey. Ellos, por decisión propia, decidieron liderar sus propios procesos de firma, y por eso pagan la licencia y envían los documentos a las demás partes, lo cual le parece una decisión institucional muy acertada.

La Licda. Salazar Fallas comenta que comprende que a la MAG. Aguilar Castillo le interesa que eventualmente la UCR cuente con licencias propias para tener esa capacidad de iniciar el proceso de firma, pero esto no es obligatorio. Si tan solo se permitiera utilizar esas plataformas para firmar, aunque la UCR sea solo receptora, sería un gran avance. Explica que la UCR puede ser quien inicia el proceso de firma o puede ser simplemente quien lo

recibe, pero ambas figuras son válidas, y lo importante es que se pueda participar de manera segura y eficiente.

La MAG. Phillips Gutiérrez entiende que si la UCR es la receptora sería la otra parte la que establece los términos y condiciones del proceso de firma, pero si la UCR es quien inicia el proceso, entonces se tiene la posibilidad de establecer los términos y determinar la plataforma.

La Licda. Salazar Fallas comenta que muchos organismos de la ONU utilizan únicamente *DocuSign*, así que tienen las licencias y son quienes emiten los contratos y los envían a las instituciones para firma, pero esto no significa que si reciben un contrato de un tercero vayan a decir que solo utilizan esa plataforma. Explica que quien inicia el proceso necesita la licencia, pero quien firma como receptor no.

La Licda. Salazar Fallas comenta que casi todas las plataformas comparten las mismas condiciones e incluso algunas tienen versiones gratuitas, o al menos ciertos niveles sin costo y el pago es más económico que la inversión que se está haciendo actualmente al enviar los documentos físicos para firma. Señala que muchas veces se ha tenido que asumir el costo para que los contratos se puedan dar, ya que las unidades académicas no tienen el presupuesto para asumir estos costos. Asimismo, comenta algunas experiencias que se han dado con el envío de documentos físicos, como la pérdida de estos y el retraso en las gestiones.

La M.Sc. Castillo Solano expresa que coincide con todo lo que se ha comentado, en el sentido de que este tipo de acciones o medidas dificultan la simplificación de trámites, inciden en el gasto de recursos de tiempo y dinero; además de afectar la imagen institucional de la UCR.

La M.Sc. Castillo Solano opina que la intención de este espacio, en el que se conocen los requerimientos y medidas que han implementado algunas unidades, es precisamente avanzar hacia la generación de procedimientos normalizados, adaptados a las necesidades y particularidades de cada gestión o trámite que se desarrolle. Como mencionó la MAG. Phillips Gutiérrez, la idea es poder identificar claramente las necesidades, para así definir los requerimientos asociados a la producción de documentos, considerando las medidas de validación desde el punto de vista archivístico. Esto es fundamental para asegurar la fiabilidad de los documentos y también su acceso a largo plazo, porque contienen información clave para la toma de decisiones y para la rendición de cuentas. Por ello es necesario que se tomen en cuenta los aspectos legales, archivísticos y tecnológicos vinculados al uso de estas plataformas.

En ese sentido, la M.Sc. Castillo Solano considera que las sesiones que se han desarrollado desde el Comité Técnico han permitido identificar las necesidades y conocer cómo se están gestionando actualmente estos trámites en las distintas unidades de la UCR. Con base en ese análisis, desde el Comité Técnico se pueden formular propuestas de normalización, dentro del ámbito de su competencia.

La M.Sc. Castillo Solano comenta que, tal como señaló la Licda. Salazar Fallas, es fundamental que exista un criterio unificado desde el punto de vista legal y jurídico. Esto permitiría contar con un marco normativo claro que respalde el accionar institucional. A

partir de ahí, tanto desde el Comité Técnico, como desde el AUROL y desde las unidades de archivo de las diferentes vicerrectorías, se podrían generar lineamientos o mecanismos que permitan implementar estas prácticas.

La M.Sc. Castillo Solano coincide en que no se debería adoptar una sola plataforma, ya que puede variar dependiendo del país o de la entidad con la que se suscriba un contrato, convenio o acuerdo de colaboración. Por esta razón considera que se podría valorar la posibilidad de analizar, desde el punto de vista tecnológico, las distintas herramientas disponibles, para identificar si cumplen con los requerimientos de validación y de autenticidad, fiabilidad y confiabilidad documental que se requieren garantizar.

La M.Sc. Castillo Solano expresa que no tiene claro si el Comité Técnico tiene la competencia para promover un criterio unificado a nivel institucional, pero cree que estos espacios de diálogo con diferentes instancias permiten mapear muy bien el proceso, identificar las necesidades y atenderlas de manera adecuada. Ese es el objetivo, poder avanzar en propuestas de normalización de procedimientos y acciones que se puedan implementar, siempre que el marco normativo lo permita.

La M.Sc. Castillo Solano señala que desde el Comité Técnico se podrían desarrollar propuestas relacionadas con la normalización de la tipología documental y el análisis de los elementos que se requieren para la validación documental. Según lo comentado, los documentos más recurrentes en este tema son los contratos y convenios, algo que ya se ha venido identificando desde sesiones anteriores. Considera que se podría valorar la promoción de un criterio normativo unificado desde el punto de vista legal, para que el Comité, desde el ámbito archivístico y de la gestión documental, pueda generar lineamientos acordes a su ámbito de acción.

La Licda. Salazar Fallas señala que se han presentado muchos problemas por las diferencias que se dan a la hora de firmar documentos, lo que ha provocado mezclas de firmas que no se puede permitir. Menciona que esto se va a valorar dentro del análisis legal, porque hay muchas personas que insisten en ese enfoque. Comenta que, si se logra avanzar en este proceso, esto dejará de ser un problema, pero quiere dejar claro que actualmente se está generando un desorden, porque a nivel internacional las personas utilizan cada vez menos la firma autógrafa.

La Licda. Salazar Fallas agrega que se compromete a buscar un criterio legal unificado a nivel institucional. Enfatiza que para PROINNOVA es muy importante diferenciar claramente entre la firma de acuerdos, convenios y contratos, y otro tipo de procedimientos, por lo que cada unidad debe enfocarse en su ámbito. En el caso de PROINNOVA se trabaja en la firma de convenios y contratos y con base en ello se elaboró el dictamen. Señala que revisarán el criterio de la Vicerrectoría de Docencia y de la Oficina Jurídica.

La MAG. Phillips Gutiérrez comenta que el criterio del Comité Técnico fue convocar a las personas expertas y responsables del proceso, para entender qué es lo que realmente se requiere. Señala que se debe hacer un balance entre lo que establece la normativa y las necesidades institucionales. Considera que es indispensable que se realice un análisis cuidadoso para que se logre estandarizar el procedimiento. Menciona que, en una etapa más avanzada, cuando todo el marco legal esté consolidado, el Centro de Informática puede aportar algún criterio técnico.

La MAG. Phillips Gutiérrez considera que la UCR se debe modernizar; sin embargo, tampoco se deben eliminar todas las restricciones sin el debido análisis, porque eso podría incurrir en errores importantes. Señala que las unidades que están participando en estas sesiones son las que están trabajando directamente con los documentos y la firma digital extranjera. Agrega que no es lo mismo emitir un documento que simplemente valida cierta información, que firmar un convenio o contrato que tendrá efectos durante varios años o que permitirá la llegada de estudiantes para realizar pasantías, comprometiendo recursos y garantizando condiciones específicas. Esto tiene un peso muy distinto que una simple solicitud o trámite.

La MAG. Phillips Gutiérrez comenta que desde el punto de vista de la preservación digital también se debe hacer un análisis profundo, ya que es fundamental que los documentos, aun cuando se firmen digitalmente, cuenten con respaldo suficiente y se puedan recuperar a lo largo del tiempo. Una vez que la UCR adopte una posición oficial y decida el camino a seguir, se podrá intervenir desde el ámbito archivístico y establecer algún tipo de lineamiento o normativa que determine cómo deben tratarse y conservarse estos documentos. Considera importante que se tome en cuenta al Comité Técnico en el análisis que se realice sobre el tema.

La Licda. Salazar Fallas expresa su agradecimiento por el espacio brindado, ya que tiene claro que este tema se debe abordar desde múltiples puntos de vista. Comenta que cuando se somete un asunto como este a análisis, es fundamental escuchar todos los criterios y puntos de vista, porque cada uno aporta una mirada válida y enriquecedora. Menciona que está convencida de que este proceso debe hacerse de manera coordinada y conjunta, para lograr un buen resultado.

La MAG. Phillips Gutiérrez comenta que contactará a la MAG. Aguilar Castillo para tener un poco más de información sobre los documentos que se gestionan en la OAICE.

La Mag. Aguilar Castillo indica su anuencia.

La Licda. Gutiérrez Saborío expresa que para ella es muy importante lo que se ha mencionado en esta y en la sesión anterior, porque se ha podido tener un panorama del tema y se ha brindado la posibilidad de determinar hasta qué punto se puede avanzar a nivel archivístico en esta materia. Señala que se trata de una cuestión interdisciplinaria, que no solo involucra al ámbito archivístico, sino también al tecnológico y jurídico.

La Licda. Gutiérrez Saborío agrega que siempre ha estado de acuerdo en que los convenios, acuerdos y contratos tienen sus propias cláusulas, por lo tanto, es más fácil el trámite porque las partes indican con su firma que están de acuerdo con los términos que se indican en el documento. Sin embargo; con otros documentos que se generan en la UCR, como por ejemplo la convalidación de títulos, habría que analizar no solo cuáles son las cláusulas específicas, sino también los reglamentos que aplican. Señala que se debe revisar la normativa institucional vigente, ya que esa concordancia normativa con el tipo de documento que se gestione es muy importante.

El Bach. Gamboa Hernández comenta que, si en algún momento se emite algún instrumento institucional, habría que justificar claramente cuál es el fundamento normativo institucional que lo respalda, así como el criterio legal que habilita que esa práctica sea

válida. Considera que todo eso se complementa y se enriquece, pero llegar a la conclusión de que la Ley N° 8454 solo da valor a cierto tipo de firma digital sería un error, por esto considera que es muy provechoso estos espacios para sumar criterios y para poder ver la perspectiva de oficinas como la OAICE y PROINNOVA, que tienen una necesidad particular en este tema.

La MAG. Phillips Gutiérrez comenta que se podría hacer una valoración para determinar qué tipo de firma se aplica en cada caso. Entiende que el tema aún no está completamente listo para eso, por lo que quizás sería mejor ir haciendo el análisis progresivamente y evaluar lo que vaya surgiendo en el camino.

La MAG. Phillips Gutiérrez agradece la participación de las personas invitadas a esta sesión.

***A las quince horas y dieciséis minutos se retiran el Lic. Carvajal Navarro, la Licda. Salazar Fallas, el Bach. Gamboa Hernández y la Mag. Aguilar Castillo. ***

La Licda. Solís Durán comenta que entiende la teoría sobre este tema y lo que establece la Ley N° 8454, pero en algunas ocasiones considera que se es demasiado estricto, ya que a nivel país, por ejemplo, el Poder Judicial, al menos en Recursos Humanos, casi nada se maneja con firma digital certificada, y los documentos no se rechazan en las instituciones a las que se envían. En este ejemplo, se trata de casos donde se aplican embargos por millones de colones con documentos que tiene simplemente la imagen de una firma de algún juez y un código verificador en la plataforma del Poder Judicial, y esto se acepta como válido.

La Licda. Solís Durán menciona que lo mismo pasa con el Tribunal Supremo de Elecciones, ya que actualmente generan documentos digitales, la persona ingresa el código verificador en el sitio web del Tribunal y el sistema carga la información del documento, y con esto se da la validez.

La Licda. Solís Durán señala que si se aplicara la Ley N° 8454 en estos casos, esos documentos estarían sin validez, pero aun así se aceptan. Agrega que encuentra mucha rigidez en el ámbito digital, pero en el soporte físico es diferente, ya que se dejan pasar muchas situaciones donde sí se podría exigir el cumplimiento de la normativa. Considera que hay una gran incoherencia en cómo se decide cuándo aplicar o no ciertas reglas sobre firma digital. Señala que con fundamentos claros y ejemplos concretos se podría buscar una solución práctica.

La MAG. Phillips Gutiérrez comenta que no se estaría incumpliendo la Ley N° 8454, aunque no se estaría haciendo lo óptimo, que es utilizar la firma digital certificada, pero tampoco se estaría actuando al margen de la ley. Considera que lo importante es que están presentes las instancias involucradas en el proceso, quienes realmente conocen a fondo y pueden identificar qué se puede hacer y los mecanismos que deben aplicarse para este tipo de casos.

La MAG. Phillips Gutiérrez expresa que desde su punto de vista es necesario avanzar, sin dejar de lado todos los aspectos que la UCR debe considerar en materia de seguridad, pero si ya existe un respaldo legal y son estas mismas oficinas las que están evaluando el tema

desde su necesidad, le parecería absurdo mantenerse al margen, y más aún si lo que corresponde es esperar a que el MICITT emita un criterio definitivo, porque eso depende de una agenda política. Puede pasar que se tarde muchísimo, o que incluso la próxima administración no le dé ninguna importancia al tema.

La MAG. Phillips Gutiérrez señala que tampoco se trata de establecer cualquier mecanismo, por eso una vez que se concreten las reuniones, y que la UCR tome una posición clara, se podría emitir una aclaración oficial. Esto también ayudaría a evitar que las personas tomen decisiones indebidas.

La Licda. Solís Durán concuerda con la MAG. Phillips Gutiérrez, ya que mientras que las reglas estén bien claras, no ve problema en avanzar con los mecanismos para el uso de la firma digital para agilizar los procesos institucionales. Considera prudente que en el mecanismo que se elija, se utilicen las cuentas de correo institucionales, para verificar correctamente la identidad de la persona.

La MAG. Phillips Gutiérrez considera que, si se involucra al Comité Técnico en el análisis que se realice sobre este tema, se podría aportar este tipo de criterio.

La Bach. Seas Cascante expresa que le parece importante lo indicado por la Licda. Solís Durán. Con respecto a las oficinas que han sido invitadas a las sesiones del Comité Técnico, le parece muy acertado, porque son las que realizan esos trámites de forma masiva, pero también se debe pensar en las unidades académicas, porque, por ejemplo, en la Escuela de Artes Musicales algunas veces se contratan docentes de universidades extranjeras y no hay forma de comprobar si los documentos que traen a la UCR son realmente los originales. Considera que este análisis va a beneficiar a las oficinas que realizan mayores trámites, pero también a las unidades académicas.

La MAG. Phillips Gutiérrez comenta que se debe hacer una correcta identificación, porque no todos los documentos se van a poder tramitar de la misma manera. Considera que el tema de la validación de títulos, por ejemplo, es algo que se complica un poco más.

La Licda. León Ramírez explica que cuando se habla de la firma de contratos, convenios, pasantías o del reconocimiento de títulos, no se trata de que cualquier persona o unidad pueda hacerlo, ya que existen instancias específicas dentro de la administración superior que son las encargadas de gestionar esos trámites. Comenta que, por ejemplo, en el caso de PROINNOVA, no se firman los convenios a título personal, sino que son documentos que tiene que firmar la persona rectora. En este sentido, debe quedar claro que son unidades específicas a las que se les facilitarían los procesos con esta apertura.

La Licda. León Ramírez señala que no se trata de que una persona pueda recibir directamente un documento de reconocimiento de título, por ejemplo, ya que ese documento debe enviarse a la OAICE, que es la instancia encargada de validar ese tipo de información. Así que no es que todas las oficinas o todas las unidades pueden hacer ese tipo de gestiones, ni tampoco cualquier persona, porque los reglamentos institucionales ya establecen claramente quiénes están autorizados para firmar.

La Licda. León Ramírez agrega que hay muchas cosas que las unidades quisieran tramitar directamente, pero deben pasar por la Vicerrectoría de Docencia como ente final de

aprobación. En el caso del ámbito de la Investigación, los centros o institutos pueden estar interesados en desarrollar proyectos o firmar acuerdos, pero todo debe canalizarse a través de la Vicerrectoría de Investigación. Incluso ahí, la firma final no la realiza únicamente la contraparte del Vicerrector de Investigación; también debe ir a la Rectoría. Señala que hay unidades específicas y bien definidas dentro de la administración superior que deben encargarse de estos trámites. No todas las personas ni todas las unidades están autorizadas, y eso ya está claramente establecido por reglamento.

La M.Sc. Castillo Solano expresa que está de acuerdo con la modernización y la adaptación a los contextos tecnológicos, ya que le parece totalmente válido y necesario, por eso en su intervención anterior mencionó que este tema forma parte de la imagen institucional, ya que no es posible que una entidad como la Universidad de Costa Rica todavía imponga trabas en estas materias, especialmente cuando se relaciona con otras universidades del extranjero; sin embargo, considera que se debe ser cuidadoso y mesurado en este tema, por lo que concuerda con lo indicado por la Licda. León Ramírez, ya que hay una serie de elementos que desde el punto de vista archivístico deben cumplirse en los documentos que se generan dentro de la UCR.

La M.Sc. Castillo Solano comenta que, aunque esos documentos puedan tener firmas compartidas con otras entidades, siguen siendo documentos institucionales, que reflejan el quehacer universitario y son requeridos para rendición de cuentas, para informes, entre otros usos, por lo que no se puede perder de vista cuáles son los elementos que deben incorporarse.

La M.Sc. Castillo Solano agrega que cuando habla de validación, no se refiere exclusivamente a la firma digital, ya que puede ser cualquier otro medio, pero ese medio debe permitir comprobar que el documento fue emitido por la instancia competente, por la persona en el cargo o con el rol adecuado para ello. Por eso es tan importante que estos mecanismos estén habilitados, normalizados y regulados dentro de un procedimiento claro, porque son documentos de la UCR, aunque también participen otras entidades, y reflejan el quehacer institucional.

La M.Sc. Castillo Solano menciona que el MICITT señala que no se puede hacer la validación de la firma digital extranjera desde el punto de vista de la Ley N° 8454, o al menos esa es la interpretación a la que se ha concluido, pero entonces, que sea la UCR la que habilite normativamente los procedimientos que permitan cumplir con los requisitos correspondientes.

La M.Sc. Castillo Solano señala que desde el punto de vista archivístico aún hay muchas cosas que no están resueltas, por ejemplo, asegurar el acceso, la consulta y la preservación a largo plazo de documentos tan importantes. Estos documentos forman parte de series documentales ya valoradas, con plazos de retención definidos, y se debe garantizar que sigan siendo accesibles, seguros, fiables y auténticos en el tiempo. De manera que este proceso se debe realizar considerando todos los elementos, y por eso es clave que haya normalización, regularización, y una identificación clara de requisitos.

La M.Sc. Castillo Solano agrega que, si se va a usar una herramienta, debe ser una plataforma con medios de seguridad adecuados, donde se tengan mecanismos para corroborar la identidad de los usuarios de la UCR que tendrán competencia y potestad para

firmar en esas plataformas. También hay que establecer los mecanismos necesarios para verificar la validez de esas firmas y generar lineamientos claros. De esa forma, cuando un contrato o convenio ingrese a los archivos institucionales, se van a poder hacer todas las corroboraciones necesarias como con cualquier otro documento que inicia un trámite o flujo de trabajo dentro de la Institución.

La M.Sc. Castillo Solano menciona que está de acuerdo en que esto es algo que se debe hacer y buscar acciones concretas, por lo que estas sesiones de trabajo, en las que se está invitando a personas clave, son justamente para avanzar en esa dirección. Pero no se debe perder de vista el rol fundamental que tiene el Comité Técnico, que es asegurar la autenticidad, la fiabilidad, el acceso y la preservación de los documentos, ya que se está hablando de series documentales muy importantes, que están ligadas a aspectos fundamentales del quehacer institucional, como los fondos, la propiedad intelectual y muchos otros temas. Todo esto se debe tener muy presente al momento de normalizar o regularizar este procedimiento internamente.

La MAG. Phillips Gutiérrez comenta que por esa razón solicitó que se incluyera al Comité Técnico en las reuniones que se vayan a organizar para analizar el tema, ya que, aunque el enfoque va a ser desde el ámbito legal, le parece importante que el Comité esté presente, ya que se podrían pasar por alto algunos detalles o aceptar algún aspecto sin considerar todos los impactos.

La Licda. Solís Durán concuerda con la M.Sc. Castillo Solano, ya que el eje principal del trabajo del Comité Técnico es el ámbito archivístico. Señala que a todos los documentos se les debe aplicar las mismas reglas, independientemente de si es un convenio o contrato, debido a que no se deberían hacer diferenciaciones y siempre se deben respetar los principios archivísticos.

La Licda. Solís Durán comenta que se tiene la potestad de recomendar que la plataforma a utilizar para la validación de documentos cuente con un medio confiable y seguro. Menciona que desde el Comité Técnico se podría recomendar algo más estructural, para indicar cómo deben ingresar los documentos del extranjero.

La Licda. Gutiérrez Saborío comenta que es importante recordar que existe normativa que establece cuáles documentos deben aportarse y cómo deben presentarse, cita como ejemplo el artículo 38 del “Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior”. En este contexto, las instancias involucradas en los procesos tienen un papel clave, porque pueden indicar los documentos requeridos según la normativa vigente.

La Licda. León Ramírez comenta que, a su criterio, el problema principal es que en muchos casos la persona interesada no busca ni lee lo que se le está solicitando para realizar el reconocimiento de un título. Desde su perspectiva, ese es el verdadero fallo, y no tanto una deficiencia institucional. No se trata de que la UCR no brinde la información necesaria a la persona, sino la persona no se informa adecuadamente sobre lo que debe presentar.

En este artículo no se toman acuerdos.

Artículo 2.- Aprobación de las actas de las sesiones 124-2025 y 125-2025.

La Licda. Mora Madrigal comenta que se incorporaron al acta de la sesión 124-2025, las observaciones presentadas en la sesión 125-2025.

Con respecto al acta de la sesión 125-2025, la Licda. Mora Madrigal indica que se recibieron observaciones de la Bach. Seas Cascante.

La MAG. Phillips Gutiérrez propone aprobar el acta de la sesión 124-2025 y dejar pendiente la aprobación del acta de la sesión 125-2025, una vez que los miembros revisen las observaciones realizadas por la Bach. Seas Cascante.

Se someten a votación las consideraciones anteriores.

Votan a favor: MAG. Catalina Phillips Gutiérrez, M.Sc. María Gabriela Castillo Solano, Licda. Ivania Solís Durán, Licda. Magaly Gutiérrez Saborío, Licda. Maritza León Ramírez, Bach. Annette Seas Cascante.

Total: 6 votos

En contra: Ninguno

Se acuerda:

1. Aprobar el acta de la sesión 124-2025, con modificaciones.
2. Aprobar el acta de la sesión 125-2025 en la siguiente sesión, una vez que los miembros revisen las observaciones de la Bach. Annette Seas Cascante.

Artículo 3.- Informes y correspondencia.

3.1 Informes

No se presentan informes.

3.2 Correspondencia

No se presenta correspondencia.

Se levanta la sesión a las dieciséis horas y dos minutos.

MAG. Catalina Phillips Gutiérrez
Coordinadora

MFM

